REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

En consideración al memorial que antecede, se advierte a la memorialista que no es procedente su solicitud, comoquiera que, el citatorio y la notificación por aviso de que trata los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, que fueren remitidos a la señora Eina Rocío Landazábal Mora, no se realizaron en la dirección para notificación informada en el libelo demandatorio.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO
Juez